

DECRETO N° **1201**

NEUQUÉN, 15 NOV 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 3958-C-02, originado en el recurso administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0610/01, por el Dr. ALFREDO URRUTIA en representación de la señora CAYUL ALICIA GLADYS; y

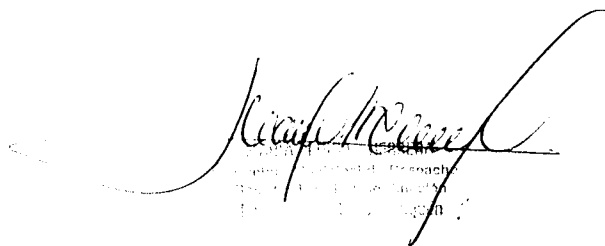
CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el Dr. URRUTIA presenta recurso en razón de entender que el Decreto N° 0610/01, lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en el Capítulo II, Artículos 52°), 53°) y 54°), Inciso J), de la Constitución de la Provincia del Neuquén, concordante con el Artículo 14°) bis de la Carta Magna de la Nación Argentina. Asimismo y de igual forma, lesiona el derecho de igualdad ante la Ley consagrado en los Artículos 16°) de la Constitución de la Nación y 12°) de la Carta Magna Provincial;

Que en razón de ello, el acto atacado adolece de vicios muy graves que lo hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de procedimientos administrativos de la Municipalidad; por lo que solicita se deje sin efecto el Decreto N° 0610/01 y se proceda al nombramiento de la señora CAYUL ALICIA GLADYS;

Que de fojas 04 a 22 corre agregada documentación inherente al tema en cuestión;

Que por Dictamen N° 690/02, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera improcedente la reincorporación de la señora CAYUL ALICIA GLADYS debido a que la misma no concursó para acceder al cargo que reclama, conforme lo establece la Ordenanza N° 7694 en su Artículo 9°), que en su parte pertinente establece "...el ingreso se hará por concurso..." por lo que carece de la estabilidad que le confiere la Carta Orgánica Municipal y que ella invoca; con respecto al Decreto N° 0610/01 que dispone su baja, no es arbitrario y no adolece de vicios muy graves tipificados por la Ordenanza Municipal de Procedimientos Administrativos, sino que se trata del ejercicio legítimo de la función administrativa. La administración se expidió formalmente dentro de sus facultades, por lo que entiende que no se han violentado los derechos de la actora y cabe agregar que los tipos de contratos firmados oportunamente resultan ser valoraciones



ALFREDO URRUTIA
SECRETARIO DE LEGISLACION
GOBIERNO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN

discrecionales de la Administración, siendo su situación transitoria y precaria, por lo que no puede generar derechos definitivos en el cargo ni impide ser dejada sin efecto por parte de la administración;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, considera esa Asesoría, que el recurso administrativo interpuesto por el Dr. URRUTIA, en representación de la señora CAYUL, es improcedente y debe rechazarse;

Que tomo intervención, por Pase N° 169/02, la señora Directora de la Dirección de Personal -Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral-;

Que por Informe N° 594/02, la División Monitoreo y Control de la Dirección de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ALFREDO URRUTIA, en representación de la señora ALICIA GLADYS CAYUL, D.N.I. N° 17.782.171, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 690/02 y lo solicitado por Pase N° 169/02 por la Dirección de Personal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo contra el Decreto N° 0610/01, interpuesto por el Dr. URRUTIA ALFREDO, en representación de la señora CAYUL ALICIA GLADYS, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 690/02 y lo solicitado por Pase N° 169/02 de la Dirección de Personal; de acuerdo a lo informado por la División Monitoreo y Control de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral -Informe N° 594/02-.-

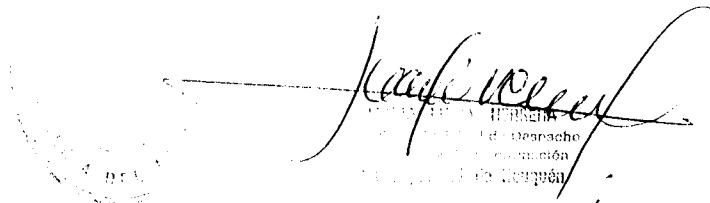
Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al Dr. URRUTIA del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

EB.-
ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'Municipalidad de Neuquén' and 'Intendente Municipal'. The signature is written in a cursive style.